

Segunda: AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA GRATIFICACIÓN En el marco normativo y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada una de las entidades firmantes, Las Partes establecen que el presente acuerdo será de aplicación a las ramas de la actividad metalúrgica representadas por las entidades empresarias firmantes, en todo el territorio nacional comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia. Las partes dejan asimismo establecido que el presente acuerdo tiene carácter excepcional y no importa en modo alguno reabrir la negociación concluida en el acuerdo suscripto en fecha 14 de mayo de 2014 y homologado mediante Resolución ST N° 736 del 20 de mayo de 2014 , el cual extiende su vigencia hasta el 30 de abril de 2015. Quedan automáticamente excluidas del ámbito de aplicación del presente acuerdo, y por lo tanto no estarán obligadas a aplicarlo, aquellas empresas representadas por las Entidades firmantes que se encuentren incluidas en el Programa de Recuperación Productiva (REPRO) regulado por las Resoluciones MTEySS 94/2014, 943/2014 67/2013 y sus normas antecedentes y complementarias; las que están aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en los términos de los arts. 218, 219, 220, 221 y 223 de la Ley de Contrato de Trabajo; las que tengan abiertos procedimientos preventivos de crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la ley 24013 y/o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada. También podrán requerir su exclusión aquellas empresas que aporten prueba suficiente de que se encuentran en situación de no poder cumplir con este pago. A dichos fines, las Partes constituirán una Mesa de Análisis y Coordinación ante la que las empresas representadas por las entidades firmantes presentarán su caso, con fecha límite el 20 de febrero, quién decidirá inapelablemente si el caso amerita una consideración especial, en un plazo máximo de 15 días a partir de la presentación.

Tercera ABSORCIÓN: La gratificación será absorbida y/o compensada hasta su concurrencia por los importes entregados en dinero o en especie por las Empresas desde el 1° de mayo de 2014 por los siguientes conceptos en enumeración no taxativa: bonos y gratificaciones por cualquier concepto y/o entregas extraordinarias en exceso de los valores contemplados en el Convenio respectivo.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one being the largest and most prominent. In the center, there is a vertical signature that appears to be a stylized 'A'. On the right side, there is a large, flowing signature. Below the central signature, there are some horizontal lines and smaller, less legible markings.